

Bogotá, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00230

Proceso: DECLARATIVO (PERTENENCIA)

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por la profesional del derecho Dra. **LIDIA OMAIRA MARTÍNEZ GUASCA**, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Alléguese la totalidad de la documental anunciada en el acápite de pruebas, toda vez que no se anexó los enunciados en los numerales 1, 2, 10 y 11.
- Adecúese de forma ordenada el acápite de testimonios, nótese que los testigos que pretende le sean tenidos en cuenta dentro del proceso, los menciona es en el acápite de “PRUEBAS Y ANEXOS”
- Indíquese el canal electrónico de las personas que cita como testigos, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- Teniendo en cuenta que la profesional del derecho manifestó desconocer el correo electrónico de la demandada MARÍA PAOLA DUSSAN, deberá dar aplicación a lo establecido en el inciso 4° artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
Juez

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e79a4fb90834dbcff6f197aac6be0f541485f554b07019d034c729d6d1d3718

Documento generado en 13/10/2020 01:57:29 p.m.